



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 322 -2022-GR-GR-PUNO

07 JUL 2022

PUNO, .....

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 790-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 668-2022-GR-PUNO/GRPPAT; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)";

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: "...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación...", en cumplimiento a ello; el PIP 2307608 a ser habilitada, cuenta con la Aprobación del Expediente Técnico de fecha 30.06.2021, por el monto de S/. 2,060,304.93; así mismo con la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 de fecha 25.05.2022 por el monto de S/.888,424.47 soles que se encuentran registrados en el Banco de Inversiones; además mencionar que está registrado en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno;

Que, en marco al Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar (2307608) y el habilitador (2108576), debe cumplir lo establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, con respecto al numeral 4.1 (máximo monto de anulación (PIM-FOMATO N°12B) cumple), 4.2 (monto máximo de habilitación (Formato N° 12B-PIM) cumple) 5.2, (ítems a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, cumple) y 5.3 (el proyecto a habilitar cuentan con Expediente Técnico aprobado), así mismo conforme al Informe N° 630-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGP/ICTI, en el punto 3.1 menciona que el proyecto a habilitar; se encuentra alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecido en la programación Multianual de Inversiones y que contribuye al cierre de brechas de acceso a servicios, además con respecto al numeral 5.1 (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2108576 se sustenta en la parte III del Informe N° 787-2022-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura; indicando que tiene un saldo sin certificar de S/. 4,407,315.00 soles y con una ejecución a nivel de devengado del 13.44% respecto su PIM 2022, así mismo menciona que del proyecto de inversión 2108576, ya presentaron la totalidad de sus requerimientos para proceso de selección, por lo que el presupuesto necesario para su continuidad sería para compras menores o directas y pago de remuneraciones de personal de julio a diciembre, gastos de supervisión, seguimiento y monitoreo, por ello estima que existe un saldo de libre disponibilidad por el monto de S/ 1,336,874.39 soles en el presente año, además menciona que de requerir mayor presupuesto para su ejecución solicitará incorporación de saldo de balance de bonos soberanos proporcionalmente, sin embargo indicar que no adjunta documentación del impedimento comprobable del proyecto a anular;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 787-2022-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; de acuerdo a la solicitud de asignación de presupuestoal de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento N° 2565 -2022-GR-PUNO-GRPPAT-SGP





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 322 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, .....07 JUL 2022.....

ERAC, con la finalidad de culminar con la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2307608 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE COATA, DISTRITO COATA - PUNO - PUNO", cuyo habilitador propuestos es del proyecto de inversión Pública 2108576 "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono sur Juliaca" y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 630-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el Proyecto de Inversión a habilitar con CUI N° 2307608, se encuentra prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno; y que está registrado en la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 790-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 1,329,097.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE 00/100 (S/. 1,329,097.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

#### RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
12	2108576 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR JULIACA".	1,329,097.00	
135	2307608 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE COATA, DISTRITO COATA - PUNO - PUNO".		1,329,097.00
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>1,329,097.00</b>	<b>1,329,097.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL